



**RESOLUCION DEL GERENTE GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 320 -2022-SUNARP/GG**

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe Técnico N° 049-2022-SUNARP/OPPM del 22 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 984-2022-SUNARP/OAJ del 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 210-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en cuyo numeral 40.1 establece que: son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el sub numeral 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; además, el sub numeral 2 del numeral 48.1, precisa que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF-50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2021, dispone que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, con Informe Técnico N° 049-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable, en materia presupuestaria y propone una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a través de la cual, las Unidades Ejecutoras 001 Sunarp Sede Central y 002 Sunarp Sede Lima habilitan recursos presupuestales a favor de las Unidades Ejecutoras 003 Sunarp Sede Chiclayo, 004 Sunarp Sede Trujillo, 006 Zona Registral X Cusco, 008 Zona Registral III Sede Moyobamba, 009 Zona Registral IV Sede Iquitos, 010 Zona Registral VI Sede Pucallpa, 011 Zona Registral VII Sede Huaraz, 013 Zona Registral XI Sede Ica, 014 Zona Registral XIII Sede Tacna y 015 Sunarp Sede Ayacucho, con la finalidad de financiar inversiones no previstas, incorporadas en el PMI 2022-2023;

Que, mediante el Informe N° 984-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo al Informe Técnico emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, corresponde la emisión del acto resolutivo autorizando una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución N° 201-2021-SUNARP/SN de fecha 22 de diciembre de 2021, se delega al Gerente General, la facultad de "Aprobar las

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto" y "Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto" (ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización);

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022, conforme a la propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, cabe precisar que se expide la presente resolución para autorizar la modificación presupuestaria propuesta, sin que ello signifique conformidad sobre su ejecución, la cual se encuentra sujeta a control posterior, siendo responsabilidad de los órganos ejecutores, de acuerdo al artículo 75 y el literal e) del artículo 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2021-SUNARP/SN, y con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático

Autorizar una (1) modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2022, de las Unidades Ejecutoras 001 Sunarp Sede Central y 002 Sunarp Sede Lima a favor de las Unidades Ejecutoras 003 Sunarp Sede Chiclayo, 004 Sunarp Sede Trujillo, 006 Zona Registral X Cusco, 008 Zona Registral III Sede Moyobamba, 009 Zona Registral IV Sede Iquitos, 010 Zona Registral VI Sede Pucallpa, 011 Zona Registral VII Sede Huaraz, 013 Zona Registral XI Sede Ica, 014 Zona Registral XIII Sede Tacna y 015 Sunarp Sede Ayacucho, hasta por la suma de S/ 3 500 533,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 00 SOLES), Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados,

para financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, y de acuerdo al detalle descrito en el Anexo N° 01 “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional programático”, que forma parte de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la SUNARP Sede Central, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**